

Buenos Aires, 29 de julio de 1974.-

**Considerando:**

Que el auto de fojas 22, del entonces presidente de este Tribunal y la Resolución de fojas 31 suscrita por todos los integrantes de esta Corte en su anterior composición, que dispusieron se comunicara la decisión que en definitiva recayera en las presentes actuaciones administrativas de Superintendencia correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, han sido cumplimentadas con el resultado que informan las acordadas ~~partidas~~ referida referida Cámara el 26 de noviembre y 31 de diciembre de 1970 fotocopiadas a fojas 50 y fojas 48, respectivamente.-

Que, en las condiciones expuestas y sin abrir juicio acerca de lo dispuesto en dichas acordadas por no corresponder, como principio, desde que fueron dictadas en ejercicio de la Superintendencia directa que incumbe a la Cámara -art. 113 del Reglamento para la Justicia Nacional- corresponde el archivo de este expediente, lo que así se ordena.-

MIGUEL ANGEL BERQAITZ



ARTURO ALONSO GÓMEZ  
SECRETARIO DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO  
EN LA CIUDAD DE ROSARIO, LA PLATA